



AUTO INTERLOCUTORIO No. 530

Popayán, doce (12) de julio del año dos mil veintidos (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. SANDRA PATRICIA CUERVO LOPEZ – C.C. No. 34.559.812
DDO. JUGUEMOS S.A.
RAD. 19001310500220220016000

Teniendo en cuenta que el (la) apoderado(a) judicial de la parte actora ha decidido retirar la demanda ordinaria laboral citada en referencia, y como aún no se ha trabado la relación procesal, encuentra el Despacho que el retiro se ajusta a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, en consecuencia se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva al Doctor HERNANDO GIRALDO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 12.625.030, portador de la Tarjeta Profesional número 204.466, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, SANDRA PATRICIA CUERVO LOPEZ, en los términos y facultades a él conferidos.

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda solicitado por el Doctor HERNANDO GIRALDO, apoderado de la parte demandante, mediante oficio allegado 12 de julio de 2022 al correo institucional del Juzgado.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

CUARTO: Cancelar la radicación en el programa de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **108** FIJADO HOY, **13 DE JULIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario